

## CONTRATO DE COMODATO

Contrato de COMODATO, que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, representado en este acto por los CC. DR. JOSE EDUARDO DE ALBA ANAYA Y LIC. NOEMÍ PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "COMODANTE", y por la otra la C. LAZARO OROZCO MARTÍN, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL COMODATARIO" al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA EL "COMODANTE":

I.I. Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Y 88 FRACCION I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del Portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

#### DECLARA "EL COMODATARIO"

II.I.- Que tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, la cual tiene su domicilio en la calle Privada el Bajío 07 y se identifica con Credencial para votar con número 2138092626789.

Ambas partes se someten a las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL COMODANTE": Entrega en comodato al "COMODATARIO", el terreno ubicado en el cruce de las calles Mariano Escobedo y Fco. Primo de Verdad con una superficie de 552 m2 (quinientos cincuenta y dos metros cuadrados), el cual es propiedad del municipio.

**SEGUNDA.-** El término del COMODATO será del 3 (tres) meses, comenzando el día 01 (primero) de Enero del 2015 al 31 (treinta y uno) de Marzo del 2015; sin embargo el Comodante puede recuperar la posesión de inmueble materia del presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso al Comodatario.

**TERCERA.-** EL COMODATO es a título gratuito, de conformidad a lo establecido en el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**QUINTA.-** EL COMODATARIO se obliga a mantener en buen estado el inmueble.

**SEXTA.-** En el presente contrato le queda prohibida al COMODATARIO la contratación de los servicios de energía eléctrica y de agua potable y alcantarillado referente al inmueble del presente COMODATO.

**SÉPTIMA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotitlan, Jalisco, renunciando en todo momento al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio.

Leído que fue el presente contrato y conformado en todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo a los 01 primer día del mes de Enero del año 2015 dos mil quince.

  
"COMODANTE"  
H. Ayuntamiento Constitucional  
San Miguel el Alto, Jalisco.  
PRESIDENCIA  
**DR. JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA**  
Presidente Municipal  
  
**LIC. NOEMÍ PATRICIA RAMÍREZ MONTAÑO**  
Síndico Municipal  
SINDICATURA  
"COMODATARIO"  
  
**C. LAZARO OROZCO MARTÍN**